

Filosofia Unisinos
Unisinos Journal of Philosophy
24(2): 1-14, 2023 | e24201

Unisinos – doi: 10.4013/fsu.2023.242.01

Artículo

¿Puedo reconocer a un par distante? Una consecuencia del desacuerdo profundo entre pares epistémicos

Can I recognize a distant peer? A consequence of deep
disagreement between epistemic peers

Ignacio Federico Madroñal

<https://orcid.org/0000-0003-2277-3250>

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Filosofía, Buenos Aires, Argentina.
Email: ignaciomadronal@gmail.com

RESUMEN

Dos clases de desacuerdo han resultado de gran interés para la epistemología social durante las últimas décadas: los desacuerdos profundos, que tienen lugar cuando la disputa entre las partes es sistemática y particularmente difícil de resolver, y los desacuerdos entre pares epistémicos, ocasionados por el enfrentamiento entre agentes que tienen la misma evidencia y virtudes cognitivas respecto del tema en discusión. El propósito de este artículo es trabajar en la intersección de ellos, evaluando las consecuencias de que un desacuerdo entre pares sea profundo. En particular, argumento que, cuando un desacuerdo llega a niveles de profundidad muy altos, es imposible que las partes se reconozcan entre sí como pares, dado que no pueden asumir que son igualmente racionales.

Palabras clave: epistemología social, desacuerdo profundo, pares epistémicos, perspectivas epistémicas.

ABSTRACT

Two kinds of disagreement have been of great interest to social epistemology in recent decades: deep disagreements, which take place when the dispute between the parties is systematic and particularly



difficult to resolve, and disagreements between epistemic peers, caused by the confrontation between agents who have the same evidence and cognitive virtues regarding the topic under discussion. The purpose of this article is to work on the intersection of them, evaluating the consequences of a deep disagreement between peers. In particular, I argue that, when a disagreement reaches very deep levels, it is impossible for the parties to recognize each other as peers, since they cannot assume that they are equally rational.

Keywords: social epistemology, deep disagreement, epistemic peers, epistemic perspectives.

1 Introducción

No es noticia que, en nuestra vida cotidiana, nos encontramos muchas veces ante desacuerdos profundos, aunque no les solemos conferir el sentido técnico que han adquirido en filosofía durante las últimas décadas. Aquí, los desacuerdos profundos deben ser comprendidos como disidencias entre dos o más partes respecto de un tema, que resultan increíblemente difíciles de resolver, perduran en el tiempo y parecen enfrentar sistemas enteros de compromisos de cada bando. Es complicado pensar siquiera en cómo lidiar con ellos, y, sin embargo, desde la publicación en 1985 del trabajo “La lógica de los desacuerdos profundos”, de Robert Fogelin, este problema ha tenido un extenso tratamiento en la literatura de la disciplina.

Por otro lado, hay otro tipo de desacuerdos profusamente estudiados por la epistemología contemporánea: los desacuerdos entre pares epistémicos. Dos agentes son pares epistémicos si disponen de la misma evidencia respecto de un tema dado, y tienen aproximadamente las mismas virtudes al evaluarla. Es decir, ninguno de ellos sabe más o es mejor considerando el ámbito en cuestión. Ante este escenario se plantean ciertas preguntas: ¿qué deberían hacer estos pares al notar que tienen un desacuerdo en este tópico? ¿Deberían revisar sus creencias iniciales o cada uno tiene derecho a permanecer en su postura? Hay dos respuestas mayoritarias, cada una inclinada hacia uno de los disyuntivos de la pregunta: por un lado, encontramos a los conciliacionistas, para quienes el desacuerdo entre pares provee a cada parte de evidencia de segundo orden que debería inclinarlas a disminuir su confianza en su creencia inicial e intentar acordar con la otra; por el otro, a los obstinados, que sostienen que al menos en algunos casos es permisible no ceder ante la opinión opuesta en absoluto.

Ahora bien, un desacuerdo profundo claramente puede no darse entre pares, y a la inversa, un desacuerdo entre pares puede no ser profundo. Uno de los interrogantes que surgen, en consecuencia, es el siguiente: ¿cómo deberían proceder los pares epistémicos en un contexto de desacuerdo profundo? Una respuesta intuitiva podría ser la siguiente: una vez que se haya determinado si los conciliacionistas o los obstinados tienen razón, que sigan sus lineamientos según corresponda, y ya. Sin embargo, la cuestión no es tan simple: en un desacuerdo profundo, las posturas podrían ser tan radicalmente opuestas que a cada parte le resulta imposible concebir a la otra como su par, porque consideran su modo de abordar la cuestión en discusión irracional, o simplemente muy errada. Y si descubriéramos que no pueden reconocerse como pares, no sería evidente que puedan seguir determinadas recomendaciones como si lo fuesen.

En consecuencia, el problema que trataré aquí es más específico: ¿pueden dos partes en desacuerdo profundo reconocerse como pares epistémicos? Argumentaré que, al menos en algunos casos, resulta imposible. Para ello, en las secciones 2 y 3 me ocuparé de presentar las nociones de desacuerdo profundo y de paridad epistémica, respectivamente. En el apartado 4, introduciré una teoría que aparentemente las liga, a partir del concepto de perspectiva epistémica. En el 5, explicaré más detallada-

mente este último concepto, en pos de estudiar sus características y evaluar su relación con los distintos tipos de evidencia relevantes en contextos de desacuerdo. En la sexta sección, evaluaré en qué casos, entre los cubiertos por la teoría propuesta en 4, los pares epistémicos pueden reconocerse como tales a pesar del tipo de desacuerdo que mantengan. Finalmente, en la conclusión me ocuparé de estudiar los vínculos entre la profundidad de un desacuerdo y aquella teoría, para demostrar que en ciertas circunstancias la profundidad conlleva la imposibilidad de reconocer a otro como par epistémico¹.

2 Presentando los desacuerdos profundos

Ya he indicado someramente en qué consisten los desacuerdos profundos. No obstante, y en pos de discutir en detalle el problema propuesto, conviene especificar ciertas sus principales características y distinguirlos de los desacuerdos normales.

Según Fogelin, la argumentación en un desacuerdo normal se da entre partes que tienen mucho en común:

Un intercambio argumentativo es normal cuando tiene lugar bajo un contexto de creencias y preferencias ampliamente compartidas. Debo insistir más en que para que un intercambio argumentativo sea normal, deben existir procedimientos compartidos para resolver desacuerdos. Las personas a menudo discrepan sobre cuestiones de hecho, pero, en general, concuerdan en el método para resolver su desacuerdo. (Fogelin, 2019, p. 91).

En contraposición, la etiqueta de desacuerdo profundo queda reservada para las circunstancias en las que las partes no disponen de un marco común de creencias, preferencias y procedimientos suficientemente amplio para lidiar con el conflicto. Sin embargo, la noción todavía puede resultar difusa ya que, frente a un caso concreto, es difícil evaluar sin más indicaciones si las partes comparten o no ese marco de creencias. En consecuencia, se han propuesto distintas caracterizaciones complementarias de aquella, entre las que tomaré la de Ranalli (2018)², quien indica que un desacuerdo profundo cumple con los siguientes rasgos:

- Es genuino;
- Es sistemático;
- Es persistente;
- Las partes en pugna son sensibles a razones;

Estudiemos brevemente cada punto. En primer lugar, un desacuerdo de este tipo debe ser *genuino*, no originado por un malentendido entre las partes, sino tal que ambas comprenden la opinión de la otra y aun así rivalizan con ella. En segunda instancia, debe ser *sistemático*: si bien puede comenzar en una discusión acerca de una cuestión en particular, se expande mostrando que lo que colisiona es un amplio conjunto de creencias (y procedimientos para generarlas) en que las partes difieren. Luego, también suele ser *persistente* en virtud de su dificultad para lograr su resolución, por lo cual se suele extender durante mucho tiempo. Por último, en él las partes deben ser sensibles a razones, en el sen-

¹ A lo largo del artículo, estudiaré los desacuerdos profundos y los desacuerdos entre pares epistémicos desde una perspectiva exclusivamente teórica por cuestiones de extensión. No creo complicado probar que estos términos tienen referencia, dado que los rasgos que presentaré a continuación están presentes en buena parte de las disputas que presenciemos en la cotidianidad. Por ejemplo, he analizado ya el debate entre realistas y antirrealistas científicos en Filosofía de las Ciencias como un desacuerdo parcialmente profundo entre pares epistémicos (cf. Madroñal, en prensa). No obstante, sí creo pertinente indicar que mi tratamiento del problema en este trabajo hace abstracción de varios rasgos de los desacuerdos reales, como sus implicancias emocionales, su tendencia a la polarización y el hecho de que las partes no suelen expresar una conducta perfectamente racional cuando desarrollan sus discusiones. Agradezco a un evaluador anónimo por hacerme notar la importancia de explicitar y destacar este punto.

² Bruno Borge trata esta caracterización aproximadamente en los mismos términos en Borge, D'Onofrio y Madroñal (2022).

tido de que cada una cree tener fundamentos para sostener su postura y está dispuesta a ofrecerlos, especialmente argumentando, para exponerla ante la otra³.

Antes de seguir, es importante indicar que hay numerosas aristas de los desacuerdos profundos que no analizaré en este trabajo. Por ejemplo, muchos de ellos comprometen a las partes emocional y visceralmente, o constituyen disputas importantes en el terreno de lo práctico, y no pueden circunscribirse solamente a discusiones en la que las partes buscan estar en lo cierto o evitan el error. Sin embargo, me centraré solo en esta última faceta. En otras palabras, simplemente me encargaré de examinar el aspecto epistémico de los desacuerdos profundos, aunque esto no va en detrimento de su notable complejidad.

3 ¿Qué tiene de especial la paridad epistémica?

Dediquémonos ahora a estudiar qué son los pares epistémicos. Thomas Kelly lo expone de la siguiente manera:

Digamos que dos individuos son pares epistémicos con respecto a cierta cuestión si y solo si satisfacen las siguientes dos condiciones:

- (i) Son iguales con respecto a su familiaridad con la evidencia y argumentos relevantes para la cuestión, y*
- (ii) Son iguales respecto a sus virtudes epistémicas generales tales como inteligencia, atención, ausencia de prejuicios, etc.*

(Kelly, 2005, p. 174-175)

Lackey (2010) se refiere a estas dos condiciones como “paridad evidencial” y “paridad cognitiva”, respectivamente. En definitiva, un par epistémico mío respecto de un tema debería tener la misma evidencia que yo y virtudes equivalentes al evaluarla. Esto nos permite delinear otras dos nociones relacionadas con la paridad epistémica: la superioridad y la inferioridad epistémicas. Un agente es mi superior epistémico si dispone de más o mejor evidencia que yo respecto de un tema y/o es más virtuoso que yo al evaluar su importancia. Por el contrario, es mi inferior epistémico si dispone de menos o peor evidencia y/o es menos virtuoso que yo al evaluarla⁴.

Pero ¿por qué nos interesan los desacuerdos entre pares epistémicos? Una respuesta consiste en afirmar que, en la mayoría de los casos, sabemos intuitivamente cómo hay que proceder con respecto a un inferior o un superior epistémico. Supongamos que tengo una actitud doxástica respecto de una proposición P (es decir, la creo, suspendo el juicio, o la rechazo⁵), y otro agente mantiene una actitud doxástica incompatible con la mía hacia P. Si es mi inferior epistémico, me juzgo como un agente con mayor evidencia y virtudes cognitivas, y, en consecuencia, no tengo obligación de revisar mi actitud inicial respecto del tema en discusión. Por otro lado, si es mi superior epistémico, la recomendación habitual sería que reevalúe mi propia creencia ya que el disenso es evidencia de que mi postura inicial

³ Un desacuerdo (en el sentido cotidiano) podría ser genuino y sistemático, pero tan radical que al menos una de las partes, una vez que lo ha notado, esté negada siquiera a conversar para resolverlo. Estoy asumiendo aquí que, en los desacuerdos profundos a tratar, las partes desean ofrecer razones para resolverlos.

⁴ Esta caracterización pone sobre la mesa un problema interesante, pero del que no me ocuparé en este trabajo. ¿Qué sucede si alguien es mi superior evidencial y mi inferior cognitivo, o viceversa? ¿Si nuestras diferencias son equivalentes se convierte en mi par epistémico? ¿O hay alguno de los requisitos que tenga una importancia mayor? ¿Es posible dissociar ambos tipos de paridad? Ciertas formas de responder estas preguntas obligarían a una reformulación de la noción de par epistémico. Sin embargo, supondré aquí que los pares epistémicos son quienes cumplen con ambos requisitos a la vez, y no en virtud de un equilibrio de sus diferencias cognitivas y evidenciales.

⁵ Adoptaré en el trabajo el vocabulario correspondiente a un marco de creencias plenas, aunque sostengo que estas consideraciones son trasladables a un marco de creencias graduadas.

es poco confiable por no haber sido evaluada con tantas pruebas o aptitudes como las que posee mi rival⁶. Sin embargo, no es del todo claro cómo es que debo reaccionar frente al desacuerdo con un par epistémico.

Las respuestas a este último interrogante, como ya mencioné previamente, son mayoritariamente dos. Por un lado, según la postura conciliacionista (sostenida, entre otros, por Christensen, 2007 y Elga, 2007), ante un desacuerdo con un par epistémico obtengo evidencia de segundo orden de que tal vez no evalué bien la evidencia de primer orden en la que me baso para sostener mi posición acerca del tema en disputa, y por consiguiente, debería reevaluar mi actitud doxástica, ya sea disminuyendo mi confianza en mi postura inicial, aumentando la confianza en la del par que difiere conmigo, o suspendiendo el juicio respecto del objeto del desacuerdo. Por el otro, la postura obstinada (apoyada por Van Inwagen, 1996 y Kelly, 2010, por ejemplo) sostiene que, al menos en algunos casos, es correcto mantener mi actitud doxástica inicial pese al conflicto; la evidencia de segundo orden es inexistente o resulta irrelevante para esos casos. Existen varios argumentos y presupuestos que hace falta tener en cuenta para llegar a una comprensión acabada de cada postura, pero lo expuesto hasta ahora resulta suficiente para pasar a considerar una teoría que, en el intento de insertarse en esta discusión, puede vincular nuestras consideraciones sobre la paridad y la profundidad de los desacuerdos.

4 Una teoría de los desacuerdos profundos entre pares epistémicos

Entre las teorías sobre el desacuerdo entre pares, Borge y Lo Guercio (Lo Guercio, 2015; Borge y Lo Guercio, 2019; Borge, 2021) han defendido una basada en la noción de perspectiva epistémica. Una perspectiva epistémica es un conjunto de políticas o normas que rigen la consideración y evaluación de la evidencia que posee un agente y determina sus actitudes doxásticas ante distintas proposiciones, en conjunto con ciertos valores y objetivos. En otras palabras, un agente cree, suspende el juicio, o rechaza una proposición P según los criterios proporcionados por su perspectiva epistémica, que determina qué es lo que cuenta como evidencia desde su punto de vista y cuánto peso tiene para apoyar P ⁷.

Distintos agentes pueden estar comprometidos con diferentes perspectivas epistémicas, y por ello no es de extrañar que puedan diferir en sus consideraciones acerca de qué evidencia apoyaría a una proposición P . Esto es especialmente acuciante porque hace manifiesta la dificultad para lidiar con algunos desacuerdos. Para analizar estos casos, los autores proponen reformular la noción de paridad epistémica, distinguiendo entre pares débiles y fuertes:

Pares epistémicos fuertes [*strong epistemic peers*]: Dos agentes epistémicos son pares epistémicos fuertes respecto de cierta proposición P cuando (1) están (aproximadamente) en una posición epistémica igualmente buena respecto de P , (2) están al tanto (aproximadamente) de la misma información acerca de P , y (3) sus perspectivas epistémicas son suficientemente similares y aplican sus políticas epistémicas (aproximadamente) de la misma manera.

⁶ Cf. Lo Guercio (2015), quien considera, en contraposición con la postura habitual, que hay ciertos casos en los que es permisible reaccionar obstinadamente frente al desacuerdo con un superior, siempre y cuando el desacuerdo sea fuerte en el sentido que especificaremos más adelante.

⁷ En lugar de la noción de perspectiva epistémica, preferiría defender la noción de *stance* en el sentido técnico que le brinda van Fraassen (2002). Son sumamente similares, con la salvedad de que una *stance* puede incluir, además de valores, objetivos y normas, algunas proposiciones que son objeto de compromiso previo a la evaluación de la evidencia. La existencia de este tipo de proposiciones es defendida por Wittgenstein (2009), y por el propio Fogelin (1985), quien las llama "proposiciones marco". No obstante, utilizaré la idea de perspectiva epistémica para ser fiel a la terminología de Lo Guercio y Borge, y porque creo que los compromisos subyacentes a ambas concepciones cumplen el mismo rol en el contexto de la epistemología del desacuerdo. Respecto de este último punto, cf. Lavorerio, 2021.

***Pares epistémicos débiles** [weak epistemic peers]: Dos agentes epistémicos son pares epistémicos débiles respecto de cierta proposición P cuando (1) están (aproximadamente) en una posición epistémica igualmente buena respecto de P , (2) están al tanto (aproximadamente) de la misma información acerca de P , y (3) sus perspectivas epistémicas divergen de forma relevante, o sus perspectivas epistémicas son suficientemente similares, pero el modo en el que aplican sus políticas epistémicas diverge de manera relevante. (Borge, 2021, pp. 9-10) [Traducción propia]*

En consecuencia, también se bifurcan los desacuerdos entre pares epistémicos: los desacuerdos fuertes son aquellos que se dan entre pares epistémicos débiles, y los desacuerdos débiles, entre pares epistémicos fuertes. La fuerza del desacuerdo resulta inversamente proporcional a la similitud de las perspectivas epistémicas en juego y su modo de aplicación.

Sobre esta base, Borge y Lo Guercio determinan su propuesta frente a la cuestión de la resolución de los desacuerdos. Por un lado, la respuesta racionalmente adecuada ante un desacuerdo débil (es decir, con un par fuerte) es la sugerida por el conciliacionismo, dado que, al compartir perspectiva epistémica con la otra parte, que además tiene las mismas virtudes y evidencia que yo, no tengo buenos motivos para poder asumir que mi actitud doxástica es más adecuada que la suya. Por el otro, los casos de desacuerdo fuerte (con un par débil) son aquellos en los que tengo permitido proceder según el punto de vista obstinado, teniendo en cuenta que al guiarme por mi perspectiva epistémica sí tengo motivos para sostener que mi rival evalúa mal la evidencia disponible: la evalúa violando compromisos y normas que yo creo correctas.

Más allá de las recomendaciones procedimentales ante el desacuerdo, por ahora pretendo reparar en otra cuestión: los desacuerdos fuertes entre pares parecen ser lo que intuitivamente llamaríamos desacuerdos profundos entre pares epistémicos. Todo desacuerdo fuerte es genuino, no surge de un mero malentendido sino por una colisión de perspectivas epistémicas respecto de una cuestión, que lleva a cada agente a considerar la evidencia de una manera diferente e incompatible con el otro. Por este motivo, también es sistemático: no comprende solo la proposición en discusión, sino también un conjunto de normas o políticas, valores y objetivos que difieren entre las partes. En consecuencia, tienden además a ser persistentes. Por último, las partes parecen, en principio, sensibles a razones, aunque más no fuesen las aceptables desde sus propias perspectivas epistémicas. Sin embargo, ¿todo desacuerdo profundo entre pares es también un desacuerdo fuerte? ¿Hasta qué punto la profundidad de un desacuerdo es explicada por la divergencia en las perspectivas epistémicas? Son preguntas a las que nos abocaremos una vez que hayamos profundizado en algunas características de éstas y su vínculo la evidencia que poseen las partes.

5 Perspectivas epistémicas, fundamentalidad y evidencia

Volvamos, por unos momentos, sobre la caracterización de las perspectivas epistémicas para detallar un poco mejor los elementos vinculados con ellas. Aludí a objetivos, valores, políticas o normas, y una consecuente regulación de lo que cuenta como evidencia a partir de ellas. Analicemos con un poco más de detalle cada elemento.

En primer lugar, los objetivos epistémicos son las metas perseguidas en la búsqueda de conocimiento, y, acorde a lo propuesto por William James (1897), son dos: buscar creer lo verdadero y evitar creer lo falso⁸. Puede enfatizarse en uno de los dos conjuntivos, pero pretender lo contrario (es decir, no creer lo verdadero y buscar creer lo falso) bloquea toda pretensión de conocimiento y, por lo tanto, puede ser calificado como epistémicamente irracional.

⁸ Por supuesto, se puede buscar conocimiento persiguiendo otros objetivos (no-epistémicos), pero resulta imposible obtener beneficio alguno de él si no es mediante la obtención de verdades y el rechazo de falsedades.

En segunda instancia, los valores epistémicos son aquellos parámetros con respecto a los cuales evaluamos las proposiciones (o conjuntos de proposiciones) que se nos presentan como candidatas a ser creídas. Por ejemplo, respecto de una teoría podemos valorar su simplicidad, su parsimonia, su poder explicativo, etc. Una perspectiva epistémica expresa una jerarquía de valores, que revela a qué aspectos damos más relevancia cuando determinamos si creer o no en una proposición (o conjunto de proposiciones), y cuáles priorizar cuando no puede satisfacerlos todos a la vez.

A partir de objetivos y valores, se determinan las políticas o reglas epistémicas de una perspectiva. Las políticas epistémicas son principios o estrategias que establecen qué actitud doxástica adoptar respecto de una proposición a la luz de la evidencia disponible. Consecuentemente, también precisan qué piezas de información cuentan como evidencia para orientar nuestras actitudes doxásticas en un determinado sentido.

En suma, con el objetivo de generar creencias verdaderas y evitar las falsas, y expresando una jerarquía de valores, una perspectiva epistémica consiste en un conjunto de políticas que determinan qué actitud doxástica adoptar frente a una proposición (o conjunto de proposiciones) a partir de cierta evidencia.

Adicionalmente, Borge y Lo Guercio explican que hay algunas políticas más básicas que otras, como en el siguiente ejemplo: “una norma [o política epistémica] como ‘cree todo lo que provenga de una fuente confiable de información’ es más básica que una que sanciona ‘cree lo que dice el periódico X’” (2019: 194-195). Las políticas más básicas que posee un sujeto conforman su perspectiva epistémica fundamental⁹, que no puede evaluarse en función de otras políticas más que las propias. Una perspectiva de este tipo tiene dos características principales. En primer lugar, es inmodesta, porque se autoevalúa como maximalmente racional en relación con los objetivos epistémicos. Si no lo fuese, sería incoherente, ya que establecería ciertas políticas y admitiría a su vez que existen perspectivas incompatibles que brindan otras mejores; esto sería equivalente a establecer una norma y, al mismo tiempo, recomendar no seguirla. En segunda instancia, es inmune a la evidencia (cf. Field, 2000) por motivos similares: sería aporética si recomendara la aceptación de una pieza de evidencia que va en su contra, puesto que no podríamos comprometernos entonces con tal recomendación.

Antes de considerar las implicancias de estas cuestiones, y ya habiendo expuesto los aspectos centrales del concepto de perspectiva epistémica, atendamos a una pregunta más: ¿qué tipo de evidencia es relevante para comprender el desacuerdo entre pares? Según Goldman (2010), hay dos grandes clases que debemos considerar: por un lado, tenemos la evidencia *material*, que es la que concierne a la proposición en discusión, a la propia competencia epistémica y a la del rival, y por el otro, la evidencia *de la norma*, que apoya o condena el uso de determinadas normas (o políticas) y su aplicación a la circunstancia en cuestión. Un ejemplo de piezas de evidencia de la norma son las reflexiones del párrafo anterior, ya que exponen la incoherencia de normas como “considera que la perspectiva epistémica de tu par es mejor que tu perspectiva epistémica fundamental” o “considera que la evidencia X socava tu perspectiva epistémica fundamental”. Según nuestra posición, una perspectiva epistémica puede establecer qué cuenta como evidencia de cualquiera de los dos tipos, material o de la norma, y al menos de uno de los dos¹⁰.

6 El reconocimiento de un par epistémico

Hasta aquí, vimos que una manera de abordar las consideraciones sobre los desacuerdos profundos entre pares epistémicos es recurrir al concepto de perspectiva epistémica, y distinguir a partir de

⁹ Es fundamental en el sentido que Lewis (1971) le da al término. Él lo utiliza para referirse a algunos métodos inductivos utilizados en la formación de creencias, y en su propuesta, cumplen una función similar a la de las perspectivas epistémicas.

¹⁰ Afirmé antes que una perspectiva epistémica determina actitudes doxásticas ante proposiciones, no ante normas. No obstante, el propio Goldman explica que es aplicable a ellas (y así, determina la evidencia de la norma) porque puede sancionar actitudes doxásticas ante proposiciones como “La norma X es una norma correcta”.

ella los desacuerdos débiles entre pares de los fuertes. La noción de desacuerdo fuerte entre pares quedaba aparentemente ligada así a la de desacuerdo profundo. Sin embargo, puse momentáneamente entre paréntesis las consideraciones acerca de su posible coincidencia, y en pos de realizar un análisis más riguroso, expuse las características de las perspectivas epistémicas, explicando que algunas de ellas son fundamentales, y que cumplen la función de establecer qué cuenta como evidencia material y/o evidencia de la norma en determinada circunstancia. Ahora utilizaremos estas herramientas para responder la pregunta con la que comenzamos: ¿la profundidad de un desacuerdo afecta la posibilidad de reconocer a un par epistémico?

Haré una última observación antes de entrar en tema: una perspectiva de tercera persona no es útil por sí sola para definir una respuesta a la cuestión. Pese a que desde fuera de un desacuerdo yo pueda reconocer a las partes como pares epistémicos, poco puedo lograr en la disputa si no logro que ellos noten su paridad. Cualquier recomendación sobre cómo se debe actuar frente a un par les resultará inaplicable en esa circunstancia. Así, como ya indiqué al inicio del trabajo, no me abocaré a la pregunta acerca de cómo deben proceder las partes, sino que me concentraré en estudiar qué son capaces de admitir en el contexto de los distintos tipos de desacuerdo estudiados.

a. Reconocimiento de pares evidenciales

Recordemos que había dos requisitos que cumplir para reconocer pares epistémicos: la paridad evidencial, y la paridad cognitiva. Comencemos por la primera. Si dos agentes que desacuerdan comparten la misma perspectiva epistémica y la aplican de la misma manera, que reconozcan que comparten evidencia no es problema, sea ésta del tipo que sea. En principio, lo que cuenta como evidencia es lo mismo para ambos. Así, los pares epistémicos fuertes pueden reconocer que cumplen con la paridad evidencial, tanto respecto de su evidencia material como de la norma.

No obstante, no es obvio que los pares epistémicos débiles logren lo mismo. Aquí hay dos escenarios que considerar: lo que sucede cuando poseen la misma perspectiva y la aplican de modo divergente, y lo que sucede cuando asumen distintas perspectivas. En el primer caso, supongamos que tienen una disputa cuya raíz reside en la interpretación de la siguiente política epistémica compartida: "considera que es confiable cualquier proposición que refiera a sucesos observables". Los agentes comparten esta política, pero no están de acuerdo en qué cuenta como observable: uno admite sólo lo que captan sus sentidos desnudos, y el otro incluye también lo que puede observar a través de instrumentos sencillos. Agreguemos ahora la segunda circunstancia; aparece un tercer agente, que adhiere a una perspectiva epistémica que incluye la política: "considera que es confiable cualquier proposición que refiera a sucesos observables e inobservables, siempre que estén explicados científicamente". Seguramente éste tendrá desacuerdos más fuertes todavía con los otros dos, y nótese que lo que cuenta como evidencia material difiere todavía más. Ahora bien, todos podrían intentar obtener evidencia de la norma compartida, sea que esté constituida por valores, objetivos, o políticas más básicas, que permita definir cuál de las políticas discutidas es correcta, y qué interpretación suya es más adecuada, y así llegar a decidir cuál es la evidencia material que vale. Este es un recurso disponible siempre y cuando el desacuerdo no se haya extendido hasta la colisión entre perspectivas epistémicas fundamentales, puesto que, en su calidad de inmodestas, proporcionarán sólo piezas de evidencia de la norma a favor de sí mismas. Por supuesto, esto último es menos probable en el primer escenario, ya que se supone que el desacuerdo no está sistemáticamente tan extendido como en el segundo, pero no deja de ser una posibilidad en ambas circunstancias. En cualquier caso, es patente ahora que lo que los agentes consideran evidencia, tanto material como de la norma, puede (y suele) diferir en los casos de desacuerdo fuerte, y, por lo tanto, los pares débiles estarían habilitados a no reconocerse como pares evidenciales.

No obstante, si bien este punto no es atendido por el común de la bibliografía sobre el tema, sí parece haber sido considerado por Borge y Lo Guercio al enunciar sus definiciones de paridad epistémica: tanto en la fuerte como la débil, lo que se exige es que ambos agentes tengan aproximadamente la misma *información* que el otro respecto de una proposición P. Así, en un desacuerdo fuerte todavía es posible que las pares reconozcan que comparten mayoritariamente las piezas de información, aunque juzguen diferente cuáles cuentan como evidencia relevante y qué peso tienen. Si, en reemplazo de la condición de paridad evidencial, adoptamos la de paridad informacional (como una posición más neutral), podemos afirmar que no hay casos en los que la fuerza del desacuerdo impida el reconocimiento de otro como par en este sentido: siempre podría reconocer que la otra parte tiene tanta información como yo (al menos de forma aproximada), aunque la sopesa de forma diferente.

b. Reconocimiento de pares cognitivos

Pasemos a considerar la paridad cognitiva. Recordemos que este requisito exige que, para que dos agentes sean pares, deben tener aproximadamente las mismas virtudes epistémicas: atención, inteligencia, ausencia de prejuicios, poder de razonamiento, etc. En resumen, ninguno debe tener una ventaja sobre el otro en este aspecto. En el mismo orden que antes, repasaré los casos de desacuerdo para evaluar si su fuerza influye sobre la posibilidad de reconocer que se cumple esta condición.

En primer lugar, notaremos una vez más que la paridad fuerte no presenta problema alguno. Si ambos agentes comparten su perspectiva epistémica, aun cuando desacuerden, no tendrán inconvenientes en reconocerse como pares al notar que tienen las mismas virtudes cognitivas y que aplican las políticas epistémicas tan bien como la otra parte.

Sin embargo, permítaseme presentar una aparente objeción a lo anterior a partir de un caso de desacuerdo débil. Recordemos que uno de los tipos de evidencia material según Goldman es la que apoya las creencias acerca de la competencia cognitiva de ambas partes del desacuerdo. Además, sostuve que las perspectivas epistémicas son las que determinan qué cuenta como evidencia y cuánto peso posee. En consecuencia, si bien desde un punto de vista de tercera persona quizás juzguemos que ambas partes son iguales en cuanto a sus competencias respecto de una proposición P, puede ser que dos agentes, A y B, adopten actitudes doxásticas incompatibles ante P partiendo de una perspectiva epistémica que incluye la siguiente política: “considera que cualquier proposición apoyada en evidencia que se basa directamente en tus propios estados mentales es más confiable que las que no se apoyan en ella”¹¹. Aplicándola, no pueden reconocerse como pares, dado que su perspectiva proporciona evidencia de que la otra parte no posee la ventaja epistémica que cada una admite para sí: el acceso directo a sus propios estados mentales. Independientemente de que en este caso no disponen de la misma evidencia, podría sostenerse que poseen evidencia equivalente o que pueden compartir toda la información relevante acerca de sus estados mentales (sin el privilegio de experimentarla de primera mano, por supuesto), y además tienen tantas virtudes como la otra. ¿No es este un caso de paridad fuerte? En consecuencia, ¿no tienen un desacuerdo débil ante el que deberían conciliar? Y, sin embargo, ¿no parece imposible en esta situación? Opino que esta es una consideración tramposa de la cuestión: aunque la formulación de la política epistémica es idéntica, no están cerca siquiera de poseer la misma perspectiva. Cuando las comparamos, debemos hacerlo en términos absolutos y no relativos. Nótese que si la política admitida por ambas partes dictase que “cualquier proposición apoyada en evidencia que se basa directamente en los estados mentales de A es más confiable que las

¹¹ Cf. Wedgwood, 2010, para una defensa de un enfoque obstinado respecto del desacuerdo apoyado en un principio similar a este.

que no se apoyan en ella", no parecería ninguno de estos problemas¹². A y B, en el caso inicial, serían realmente pares epistémicos débiles.

A partir de lo antedicho, tenemos una buena excusa para pasar a reflexionar sobre el caso de la paridad débil. En el último ejemplo, podemos notar que una diferencia en las perspectivas epistémicas que afecte la evidencia material acerca de la competencia cognitiva puede impedir que cada parte reconozca la paridad cognitiva respecto de la otra. Y en general, cualquier caso en el que mi perspectiva provoque que me considere en ventaja epistémica respecto de otro, estaré inclinado a no admitirlo como par. Frente a esta situación, Lo Guercio plantea lo siguiente:

Sin embargo, existe un sentido en que es posible defender que de hecho lo considero mi par. En primer lugar, creo justificadamente que posee la misma información que yo. En segundo lugar, creo justificadamente que posee las mismas virtudes epistémicas que yo. Estas dos creencias en conjunto me impiden considerar que el desacuerdo se debe simplemente a ignorancia o incompetencia por parte de mi par (o mía). En tercer lugar, puedo realizar un juicio condicional: por un lado, creo justificadamente que si tuviéramos la misma perspectiva epistémica tendríamos la misma probabilidad de arribar a una actitud doxástica racional; por el otro, creo justificadamente que mi oponente ha formado una actitud doxástica que es racional relativo a su evidencia y su perspectiva epistémica. [...] Así, la objeción tiene algo de cierto: en un sentido no considero que un sujeto con una perspectiva epistémica muy diferente sea mi par (fuerte). En otro sentido, sin embargo, la atribución de paridad epistémica parece claramente justificada, pues lo considero mi par débil. (Lo Guercio, 2015, p. 120-121)

Este argumento me parece correcto en lo que refiere a ciertas perspectivas epistémicas no fundamentales, por los siguientes motivos. En primer lugar, porque si tengo la opinión de que mis virtudes epistémicas exceden las del otro, o de que mi perspectiva epistémica es mejor que la del otro, es apoyado en determinadas políticas epistémicas en las que confío. Y, si confío en esas políticas epistémicas, debería estar en condiciones de proporcionar evidencia de la regla en su favor. Pero podría no estar en condiciones de proporcionar ese tipo de evidencia, y, en consecuencia, no estar justificado en adherir a la regla que me juzga como superior al otro o a la que determina que mi perspectiva es mejor. Por lo tanto, los argumentos anteriores valen: creo que poseo la misma información que el otro, no tengo motivos para suponer mi superioridad cognitiva, y juzgo que, de poseer la misma perspectiva, tendríamos las mismas probabilidades de formar una actitud doxástica racional; en consecuencia, debo admitirlo como mi par débil¹³.

Sin embargo, en algunos casos sí puedo encontrar evidencia de la regla apoyada en políticas epistémicas cada vez más básicas, e incluso llegar a poner en juego mi perspectiva epistémica fundamental. ¿Qué sucede en este caso? Recordemos que una perspectiva de este tipo es inmodesta, ya que debe autoevaluarse como maximalmente racional. Ninguna sería tan buena en relación con los objetivos de buscar la verdad y evitar la falsedad (cf. Borge y Lo Guercio, 2019: 195). En consecuencia, cualquier otra perspectiva será considerada (parcialmente) irracional, como mínimo, desde el punto de vista de aquella. La incoherencia que resultaría si mi perspectiva fundamental determina que otras son igual o mayormente racionales constituye la evidencia de la regla que justifica la creencia de que mis políticas epistémicas fundamentales son las mejores. Ahora bien, si adoptar una perspectiva irracional (o parcialmente irracional) es, a su vez, irracional (o parcialmente irracional) por determinar estrategias

¹² Es cierto que esa política impediría que cualquiera fuese par epistémico de A, pero no es constitutiva de una perspectiva epistémica que bloquee la paridad en general: B podría ser par epistémico de otro agente, C, que se apoye en la misma perspectiva, posea sus mismas virtudes epistémicas, y acceda a los mismos testimonios acerca de los estados mentales de A.

¹³ Nótese que puedo seguir difiriendo respecto de la evidencia material que atañe a cierta proposición o tema, y, por lo tanto, no es necesario considerar a la otra parte un par fuerte como consecuencia de estas consideraciones.

que no maximizan las posibilidades de obtener verdades y evitar falsedades, entonces nos hallamos obligados a creer que los individuos que no adoptan nuestra misma perspectiva fundamental no son tan racionales como nosotros, so pena de resultar irracionales nosotros mismos. En consecuencia, la segunda premisa del argumento de Lo Guercio es falsa en estos casos: ante un desacuerdo en el que colisionan perspectivas fundamentales, las partes no pueden reconocer que tienen las mismas virtudes epistémicas. Al menos, si la racionalidad es una virtud epistémica, y parece muy difícil admitir que no lo sea: ¿puede alguien, por inteligente y atento que sea, ser tan virtuoso epistémicamente como yo si no es tan racional como yo? Seguramente no lo consideraré ni tan atento, ni tan inteligente. Por supuesto, esto no implica que no podamos opinar que dos partes que difieren en sus perspectivas epistémicas fundamentales son pares, sino que ellos mismos no pueden reconocerse como tales en la medida en que sus perspectivas fundamentales estén en conflicto.

Antes de pasar a las últimas consideraciones, tengamos en cuenta que es difícil que tengamos la oportunidad de analizar los compromisos más básicos de un agente epistémico (inclusive de nosotros mismos), y mucho menos de compararlos con los de alguien más. Posiblemente las diferencias entre perspectivas epistémicas fundamentales solo son manifiestas cuando notamos divergencias notables en ellas, ya que las partes que las sostienen consideran irracional e insostenible la postura opuesta, aun cuando pudieran admitir su coherencia interna. En consecuencia, las posibilidades de reconocer a un par cognitivo aumentan a medida que resulta menor o menos notoria la distancia entre perspectivas epistémicas fundamentales.

7 Conclusión: profundidad y reconocimiento

Luego de ofrecer una presentación de los desacuerdos profundos y la paridad epistémica, y de introducir y desgranar la teoría de los desacuerdos fuertes y débiles a partir de la cual vinculamos algunas consideraciones relativas a aquellas nociones, tenemos un panorama claro de la relación entre la fortaleza de la paridad y de los desacuerdos, y las posibilidades de un mutuo reconocimiento como pares. Repasemos estos últimos resultados.

En primer lugar, los pares fuertes pueden reconocer su paridad evidencial sin inconvenientes. No obstante, los pares débiles podrían no reconocerla en virtud de sus divergencias en la evidencia aceptada por cada uno. De todas maneras, es un escollo fácilmente evitable si cambiamos este requisito por el de la paridad informacional, sin importar qué piezas de información considera cada par como evidencia; además, planteamos que de hecho Borge y Lo Guercio formulan sus definiciones de paridad atendiendo precisamente a este último criterio.

En segunda instancia, notamos que los pares fuertes tampoco tienen problemas en reconocerse como pares cognitivos. Sin embargo, los pares débiles sí los tienen. El inconveniente no es tan acuciante cuando las perspectivas en colisión no son fundamentales, ya que la opinión de cada una de las partes de que la otra no es su par puede no estar apoyada en evidencia firme, e independientemente de ello, no constituye una atribución de irracionalidad; en consecuencia, no hay obstáculos en principio para que reconozcan a la otra parte como par débil. El impedimento para el reconocimiento de un par aparece recién cuando se enfrentan individuos que difieren en sus perspectivas epistémicas fundamentales, ya que, en virtud de la inmodestia de éstas, quedan obligados a juzgar a la otra parte como (parcialmente) irracional. En consecuencia, en este caso cada parte queda inhabilitada para distinguir que la otra tiene tantas virtudes como ella; es decir, no la pueden reconocer como un par cognitivo. Finalmente indiqué que la imposibilidad de reconocer a un par como tal por estos motivos queda supeditada al hecho de que esta divergencia de perspectivas fundamentales se manifieste patentemente en un desacuerdo.

A modo de cierre, entonces, evaluemos estos resultados a la luz de la relación con la profundidad de los desacuerdos. Recordemos que un desacuerdo profundo debe ser genuino, sistemático, persis-

tente, y en él las partes deben ser sensibles a razones. Supongamos que los desacuerdos de distintos tipos tratados hasta el momento son genuinos¹⁴, y pasemos directamente a revisar su sistematicidad. Los casos estudiados, analizados mediante el concepto de perspectiva epistémica, muestran que la sistematicidad de los desacuerdos viene en grados. Los desacuerdos débiles entre pares o no son sistemáticos, o son poco sistemáticos, ya que conllevan la aceptación de la misma perspectiva epistémica, o de perspectivas muy similares, aplicadas aproximadamente de la misma manera. Los desacuerdos fuertes, por su parte, se pueden ordenar en una escala gradualmente creciente que incluye los escenarios más extremos de divergencia sistemática: primero, encontramos casos con convergencia en perspectivas no fundamentales, pero disenso acerca de la interpretación de las políticas y sus modos de aplicación; luego, disputas que enfrentan entre sí distintas perspectivas epistémicas fundamentales; por último, discusiones en que colisionan perspectivas fundamentales.

Además, un desacuerdo aparentemente superficial acerca de una proposición puede llegar a revelar diferencias sistemáticas muy grandes entre agentes, y al llegar a discusiones acerca de la corrección de políticas epistémicas, el curso del debate puede conllevar la demanda de evidencia de la norma fundada en niveles cada vez más básicos de las perspectivas de las partes, frecuentemente poco explicitados y no necesariamente disponibles de forma inmediata. Esto explica dos fenómenos propios de los desacuerdos profundos, que quedan vinculados sobre todo con los desacuerdos fuertes: por qué se extienden a cuestiones vinculadas con la disputa inicial, y por qué su sistematicidad está a menudo ligada con su persistencia.

Por último, en los desacuerdos analizados las partes son sensibles a razones, aunque al nivel de las perspectivas fundamentales sólo haya sensibilidad ante razones que refuercen la creencia en la corrección de la propia postura, como consecuencia de su calidad de inmodestas e inmunes a la evidencia.

Por estos motivos, sostengo que hay una correlación entre la profundidad y la fuerza de los desacuerdos entre pares epistémicos. Considerando que todos los desacuerdos tratados se caracterizan por su genuinidad y sensibilidad a razones, la fuerza del desacuerdo es directamente proporcional a su sistematicidad y a su tendencia a la persistencia: mientras más fuerte es el desacuerdo, más fundamentales son los compromisos puestos en juego, y más se resiste aquél a su resolución por vías racionales. Esto implica que la fuerza y la profundidad del desacuerdo vienen en grados. Así, no se debe confundir la correlación entre fuerza y profundidad con la tesis de que sólo podemos decir que los desacuerdos fuertes sean profundos: hay ciertos desacuerdos débiles a los que podríamos atribuir cierto nivel de profundidad, aunque debamos decir que son *poco* profundos. No obstante, en general, son las nociones de desacuerdo fuerte y profundo las que quedan ligadas.

Podemos concluir que el caso más extremo de desacuerdo fuerte entre pares epistémicos es también el caso más extremo de desacuerdo profundo entre pares: es aquel que implica una divergencia total respecto de las perspectivas epistémicas fundamentales. Ahora bien, sólo podemos asociarlos de esta manera desde una perspectiva de tercera persona, por los siguientes motivos. Cuando se da este tipo de desacuerdo, las partes no pueden reconocerse como pares. Luego, no pueden creer justificadamente que una teoría que habla de los pares epistémicos, como la de Borge y Lo Guercio, se aplicable a su situación, por más que la puedan juzgar correcta. Desde su punto de vista, en consecuencia, este conflicto con la otra parte es vivido como un caso de desacuerdo profundo con un inferior epistémico (en virtud de la irracionalidad que le atribuyen por diferir con su perspectiva fundamental). Entonces, ¿pueden dos partes en desacuerdo profundo reconocerse como pares epistémicos? En ciertas circunstancias, no: cuando los compromisos que se ponen en juego son tan fundamentales, el desacuerdo con quien otrora pudiéramos considerar un par se hace presente con la apariencia de un desacuerdo muy profundo con alguien irracional.

¹⁴ Los desacuerdos débiles podrían no ser genuinos, aunque por mor del argumento haré propia la indicación de Lo Guercio (2015), quien plantea explícitamente que su teoría sólo considera los que sí lo son.

Referencias

- BORGE, B. 2021. "Disagreement About Scientific Ontology". *Journal for General Philosophy of Science*. <<https://doi.org/10.1007/s10838-020-09542-2>>
- BORGE, B.; LO GUERCIO, N. 2019. "Tipos de desacuerdo científico y metacientífico". *Ciência e Conhecimento*, **13**: p. 185-204.
- BORGE, B.; D'ONOFRIO, S.; MADROÑAL, I. 2022. Desacuerdos profundos sobre ontología científica. *Cuadernos De Filosofía*, (40), pp. 139-156. <https://doi.org/10.29393/CF40-7DPBM30007>
- CHRISTENSEN, D., 2007. "Epistemology of disagreement: The good news". *The Philosophical Review*, **116**(2): p. 187-217.
- ELGA, A., 2007. "Reflection and disagreement". *Noûs*, **41**(3): p. 478-502.
- FIELD, H., 2000. "Apriority as an Evaluative Notion". En: P. BOGHOSIAN; C. PEACOCKE (eds.), *New essays on the a priori*. Oxford, Oxford University Press, p. 194-214.
- FOGELIN, R. 2019 [1985/2005]. "La lógica de los desacuerdos profundos". Presentación y traducción de Mejía Saldarriaga, D. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, **19**: p. 84-99.
- GOLDMAN, A. 2014 [2010]. "Relativismo epistemológico y desacuerdo razonable". En: ARROYO, G.; MATIENZO, T.; MARAFIOTI, R.; SANTIBÁÑEZ YÁNEZ, C. (eds.), *Explorando el desacuerdo: epistemología, cognición y sociedad*. Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, p. 95-123.
- HAZLETT, A. 2014. "Entitlement and mutually recognized reasonable disagreement". *Episteme* **11**(1): p. 1-25.
- JAMES, W. 1987. *The will to believe and other essays in popular philosophy*. New York, Longmans Green.
- KELLY, T. 2005. "The epistemic significance of disagreement". En: *Oxford studies in epistemology*. Clarendon Press, p. 167-196.
- KELLY, T. 2010. "Peer Disagreement and Higher Order Evidence". En: FELDMAN, R.; WARFIELD, R. (eds.), *Disagreement*. Oxford, Oxford University Press, p. 183-217.
- LACKEY, J. 2010. "A justificationist view of disagreement's epistemic significance". En: HADDOCK, A.; MILLAR, A.; PRITCHARD, D. (eds.), *Social Epistemology*. Oxford, Oxford University Press, p. 145-154.
- LAVORERIO, V. 2021. "The fundamental model of deep disagreements." *Metaphilosophy* **00**: p. 1-16.
- LEWIS, D. 1971. "Immodest inductive methods". *Philosophy of Science*, **38**(1): p. 54-63.
- LO GUERCIO, N. 2015. *Desacuerdo entre pares epistémicos: problemas y soluciones*. [Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires].
- LYNCH, M. P. 2010. "Epistemic Circularity and Epistemic Incommensurability". HADDOCK, A.; MILLAR, A.; PRITCHARD, D. (eds.), *Social Epistemology*. Oxford, Oxford University Press, p. 262-277.
- MADROÑAL, I. (en prensa). Realismo y antirrealismo científicos: stances en desacuerdo. *Revista Colombiana de Filosofía de las Ciencias*. Bogotá: Universidad El Bosque.
- PRITCHARD, D. 2011. "Wittgenstein on scepticism". En: KUUSELA, O.; MCGINN, M., (eds.), *Oxford handbook of Wittgenstein*. Oxford, Oxford University Press.
- RANALLI, C. 2018. "What is Deep Disagreement?". *Topoi* **40**: p. 983-998. <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9600-2>
- VAN FRAASSEN, B. C. 2002. *The empirical stance*. New Haven, Yale University Press.
- VAN INWAGEN, P. 1996. "Is it Wrong, Everywhere, Always, for Anyone, to Believe Anything Upon Insu-

fficient Evidence?”. En: JORDAN, J.; HOWARD-SNYDER, D. (eds.), *Faith, Freedom, and Rationality*. Maryland, Rowman and Littlefield, p. 137-154.

WEDGWOOD, R. 2010. “The moral evil demons”. En: FELDMAN, R. & WARFIELD, T. (eds.), *Disagreement*. Oxford, Oxford University Press, p. 216-246.

WITTGENSTEIN, L., 2009 [1969]. *Sobre la Certeza*. Traducido por Josep Lluís Prades y Vicent Raga. Editorial Gredos, Madrid.

Submetido em 20 de março de 2022.

Aceito em 26 de setembro de 2022.